



31

CONTRATO N° 020 DE 2016 COMPRA DE MATERIAL IMPRESO CON PUBLICIDAD DE LA LOTERIA DE MEDELLÍN TEORIA DEL COLOR LTDA

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** y **TEORIA DEL COLOR LTDA**, con **NIT 800094355-4**; como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín; representada legalmente por el señor **CARLOS MARIO PEREZ LONDOÑO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° **70.117.963** de Medellín, mayor de edad, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Dirección Comercial de la Beneficencia de Antioquia en cumplimiento de la misión, visión objetivos y funciones corporativas, es la encargada de planear y desarrollar la publicidad de los productos en diferentes medios de comunicación. 2. Que los productos publicitarios son utilizados para identificar las marcas y brindar un buen posicionamiento de las mismas en el mercado. 3. Que el material publicitario es necesario para dar apoyo a todas las actividades realizadas por la entidad. 4. Que existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente contrato lo constituye la compra de material impreso con publicidad de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del presente contrato en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución será de cinco (5) días a partir del perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es hasta por **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00)** IVA Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro, acompañadas del informe del producto facturado, la certificación de los aportes parafiscales; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado a sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **PARAGRAFO:** Para respaldar financieramente la suscripción del presente contrato, se constituyo la disponibilidad presupuestal Nro. 175 del 05-02-2016, y compromiso presupuestal No. 371 del 5 de febrero de 2016, con cargo al rubro (22451064A271111 IC_GV_ Publicidad). **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con Benedan a realizar de acuerdo con la cláusula primera lo siguiente: A) Ceñirse al cumplimiento de la ordenación hecha desde la Dirección Comercial. B) Cumplir con los tiempos de entrega de los productos, bienes y servicios, acordados previamente entre el contratista y Benedan. C) Mantener las tarifas de los productos, bienes y servicios en los términos indicados por la Dirección Comercial y las especificaciones técnicas establecidas en los estudios de oportunidad y conveniencia y la propuesta presentada por el contratista. D) comunicar y asesorar a la persona designada como supervisor del contrato en la decisión de los materiales a utilizar en los diferentes formatos, para garantizar la calidad de impresos. E) informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que

Edm
July

32



puedan surgir durante la ejecución del objeto contractual. F) El contratista se hace responsable de la calidad de los productos contratados y solicitados. G) Garantizar la entrega oportuna y la calidad de los trabajos, de conformidad con las órdenes de servicio que sean entregadas por la Dirección Comercial, conforme al estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta presentada por el contratista H) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. I) Abstenerse de producir y facturar los bienes y servicios que sea requeridos u ordenados por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato y las órdenes de trabajo recibidas. J) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. K) Cumplir con la Obligación de la Afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. L) Contar con el recurso humano necesario para la correcta prestación del objeto contractual. M) El Contratista debe hacer la entrega del material al almacén de la Beneficencia de Antioquia, la cual se encargará de hacer el ingreso correspondiente al inventario.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2 Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

CLAUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN.

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga para con BENEDAN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Beneficencia de Antioquia, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a BENEDAN inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal.

CLAUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará y legalizará con la mera firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única.

Man. [Signature]



37

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de BENEDAN, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del señor Juan Camilo Rodríguez, Coordinador de publicidad y mercadeo de la Dirección Comercial de BENEDAN. **PARAGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 43 49-86, Medellín, teléfono 2168578, e-mail: teoriadelcolor2008@gmail.com

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los ocho (8) días del mes de febrero de 2016.


OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
 Gerente BENEDAN


CARLOS MARIO PEREZ LONDOÑO
 Contratista.

Proyectó: LUIS FERNANDO VALENCIA ABOGADO
 Revisó: Elmer Muñoz - Jefe Oficina Asesora Jurídica.





1. **La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:**

La Beneficencia de Antioquia, Benedan, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia. Para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental

La Dirección Comercial de la Beneficencia de Antioquia, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín, en la cual se hace necesario planear y desarrollar la publicidad de los productos en diferentes medios de comunicación y hacer presencia de marca con la fuerza de ventas dispuesta en todo el país.

Los productos publicitarios son utilizados para identificar claramente las marcas, logrando un buen posicionamiento y apoyo de las actividades que realice la entidad y a su vez se genera sentido de pertenencia por la red de distribución, quien es el mayor aliado estratégico, ya que gracias a su gestión la Lotería de Medellín ha logrado permanecer en el mercado como una de las empresas más sólidas y representativas en el sector de los juegos de suerte y azar.

La impresión litográfica proporciona características ideales para la producción en masa y en diversos materiales, tamaños, tintas y acabados, permitiendo una máxima eficiencia, en la elaboración y control de cada trabajo y así responder a las necesidades que se presentan con cada estrategia de comunicación.

La Beneficencia de Antioquia realizará los promocionales "**Venda Más, Gane Más**" y "**Raspa Ya**", Los cuales se realizarán entre los meses de febrero y marzo del 2016.

- El promocional "**Venda Más, Gane Más**" consiste en el pago de un valor determinado por cada FRACCIÓN VENDIDA de una aproximación del mayor, para este caso el pago por la venta del **Mayor diferente serie**, la suma de \$40.000 (Cuarenta mil pesos M/L) por cada fracción vendida, el cual va dirigido a los loteros para incentivar las ventas.
- Con el promocional "**Raspa Ya**" la Lotería de Medellín ofrecerá a sus clientes la oportunidad de ganar premios adicionales al plan de premios tradicional con la misma inversión, a través de premios instantáneos mediante la metodología *raspa*.



Dado lo anterior se requiere la impresión de Volantes y afiches para informar a la fuerza de ventas dichos promocionales, los cuales están incluidos en el plan de compras programado por la Dirección Comercial para el año 2016.

2. Objeto a contratar, especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar:

Compra de material impreso con publicidad de la Lotería de Medellín.

OBLIGACIONES: Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir las obligaciones que se describen a continuación:

- Ceñirse al cumplimiento de la ordenación hecha desde la Dirección Comercial.
- Los tiempos de entrega de los productos bienes y servicios serán de 3 días máximo luego de la firma del contrato.
- El contratista se hace responsable de la calidad de la impresión de las piezas contratadas y solicitadas.
- Garantizar la entrega oportuna y la calidad de los trabajos, de conformidad con las órdenes de servicio que sean entregadas por la Dirección Comercial.
- Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley.
- Cumplir con la Obligación de la Afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARP de sus empleados.
- El CONTRATISTA deberá disponer y contemplar en sus costos todo el personal administrativo, técnico y de apoyo necesario para el cumplimiento de las obligaciones propias del objeto del contrato y adicional que cuente con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos.
- El Contratista debe hacer la entrega del material al almacén de la Beneficencia de Antioquia, la cual se encargará de hacer el ingreso correspondiente al inventario.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Campaña:	Venta Más		Raspa	
	Afiches	Volantes	Afiches	Volantes
Antioquia	20	10000	20	10000
Resto País	130	40000	130	40000

Medidas: 14 x 21 cm

Material: Propalcote 150 gr

Tintas: 4 x 0 (CMYK)



Acabados: Refilados

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Por ser una Contratación de mínima cuantía, directamente relacionada con la actividad comercial de la Beneficencia de Antioquia, encuentra su fundamento en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1510 de 2013.

Debido al objeto y el cuantía señaladas, la presente modalidad de contratación se apoya en lo establecido en el artículo 14 numeral I del manual de contratación de la entidad adoptado por la Junta Directiva, mediante acuerdo 001 de mayo de 2014.

3. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

A continuación, se describen posibles empresas que pueden prestar dicho servicio:

PROVEEDOR	CORREO	VALOR TOTAL PROPUESTA
G4	jsierra@comercialg4.com.co	\$8.550.000 + IVA
Teoría del color	teoriadelcolor2008@gmail.com	\$8.425.000 + IVA
Apotema SAS	produccion@apotemas.com	Propuesta económica no acorde a las cantidades solicitadas.

El Presupuesto Oficial de La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es de DIEZ MILLONES DE PESOS M/C (\$10.000.000) amparados en la disponibilidad presupuestal N° 175 de febrero 5 de 2016, con cargo al rubro 22451064A2711 IC_GV_Publicidad, de la actual vigencia.

4. Justificación de los factores de selección que posteriormente permitan identificar la oferta más favorable para la entidad

La Dirección Comercial, por tratarse de un producto con características iguales para todos, considera como factor de evaluación únicamente el precio de la propuesta. Siendo tomada como mejor propuesta la de menor precio.



5. Forma de pago:

Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas de la certificación de paz y salvo de los aportes parafiscales, las cuales en todos los casos deben contar con el informe y visto bueno del Supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

6. Supervisión:

Será ejercida por La Directora Comercial de la Beneficencia de Antioquia

7. Domicilio del Contrato:

Se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia

8. Plazo de Ejecución del Contrato:

El plazo de ejecución del contrato será de 5 días a partir de perfeccionamiento del contrato.

9. Plan de Adquisiciones:

El servicio que se pretende contratar, fue debidamente aprobado en el plan de adquisiciones para la presente anualidad de la Beneficencia de Antioquia.

Martha I. Arango
MARTHA ISABEL ARANGO
DIRECTORA COMERCIAL
Medellín, Febrero de 2016

Natalia Fernández
Luis Fernando Valencia